

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 23 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 20/04, interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora de la Esperanza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora de la Esperanza, recurso núm. 20/04, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 23.10.03, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 10.5.02, recaída en el procedimiento sancionador MA/2001/421/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 20/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 24 de febrero 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1624/03-S.1.ª, interpuesto por Mármoles Ibéricos, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Mármoles Ibéricos, S.A., recurso núm. 1624/03-S.1.ª, contra la inadmisión por extemporáneo del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24.5.02, por la que se deniega la autorización para la ocupación «de interés particular» de una parcela de 4 ha en el monte «La Resinera», en el término municipal de Alhama de Granada, ubicado en el Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1624/03-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo firmo en Sevilla, 24 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 24 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 962/03-S.3.ª, interpuesto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recurso núm. 962/03-S.3.ª contra el Decreto 308/2002 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras Tarifa, publicado en el BOJA núm. 18, de 28 de enero de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 962/03-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 16 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 en materia de Menores (Entidades Públicas).*

De conformidad con el artículo 17 de la Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2003, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Menores (Entidades Públicas) cuyo importe supera los 6.050,00 €.

Entidad: Ayuntamiento de Pizarra.

Localidad: Pizarra (Málaga).

Cantidad: 8.907,11 €.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.29.467.01.31E.8.

Málaga, 16 de febrero de 2004.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 217/2002. (PD. 627/2004).*

NIG: 2906943C20023000360.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 217/2002. Negociado: JM.  
De: Sol Salamanca S.L.  
Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.  
Letrada: Sra. María de la O Amelia Hernández.  
Contra: Restaurantes Halbay S.L. y Marchant Keeble S.L.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 217/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella a instancia de Sol Salamanca S.L. contra Restaurantes Halbay S.L. y Marchant Keeble S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA núm. 312/03

En Marbella, a diecisiete de junio de dos mil tres.

Vistos por mí, Don Angel-J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez Accidental, por sustitución, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Juzgado Mixto núm. Tres), los presentes autos de procedimiento ordinario número 217/02, sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguidos a instancias de la entidad Sol Salamanca, S.L. representada por el Procurador Sr. Serra Benítez y asistida de la Letrada Sra. Hernández Santos, contra las entidades Restaurantes Halbay, S.L. y Marchant Keeble, S.L., incomparecidas en autos, declaradas en rebeldía; y de conformidad con los siguientes,

### FALLO

Estimando totalmente la demanda formulada por la entidad Sol Salamanca, S.L. contra las entidades Restaurantes Halbay, S.L. y Marchant Keeble, S.L., declarando resuelto el contrato de arrendamiento celebrado con fecha de 9 de septiembre de 1994 sobre el local comercial sito en el Edificio Globus, de la Avenida Ricardo Soriano, núm. 21, con fachada a la calle Padre Joaquín Belón, s/n, de Marbella (Málaga), condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración y a que desalojen dicho local en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, si así no lo verifican; condenando, igualmente, a dichas codemandadas al pago de las costas procesales causadas.

Esta Sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mí Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Restaurantes Halbay S.L. y Marchant Keeble S.L., extendido y firmo la presente en Marbella a seis de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 978/2002. (PD. 679/2004).*

Número de Identificación General: 1808742C20020017595.  
Procedimiento: Verbal-desah.f.pago (N) 978/2002. Negociado: OL.

### EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: Procedimiento: J.verbal-desah.f.pago (N) 978/92.

### SENTENCIA

En la ciudad de Granada, a diez de noviembre de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. don José Manuel García Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, promovidos a instancia de don Francisco José García Teodoro, representado por la Procuradora doña María Fidel Castillo Funes contra don Juan de Dios Heredia Andrés.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales doña María Fidel Castillo Funes, en nombre y representación de don Francisco José García Teodoro, representación acreditada mediante escritura de poder, presentó escrito que por reparto correspondió a este Juzgado, promoviendo demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago contra don Juan de Dios Heredia Andrés, con base en los hechos y fundamentos de derecho que en el mismo se señalan y que en la presente se dan por reproducidos, terminado con la súplica de que, en su día, se dictara sentencia por la que se declarara haber lugar al desahucio del piso sito en Granada, calle Casería del Cerro, núm. 5, Edificio Siroco, Portal 3, 1.º C, apercibiendo de lanzamiento en los plazos legales.

Segundo. Señalado para el Juicio Verbal prevenido por la Ley, el mismo tuvo ocasión el día 3 de noviembre de 2003, al cual compareció la parte actora, no compareciendo el demandado, por lo que por la representación de la parte actora se solicitó se declare el desahucio sin más trámite, aclarando en la Vista la parte actora que sólo ejercita la acción de desahucio.

Tercero. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

### FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Fidel Castillo Funes, en nombre y representación de don Francisco José García Teodoro, contra don Juan de Dios Heredia Andrés, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes, y en su